



HAUT-COMMISSARIAT AUX DROITS DE L'HOMME • OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER FOR HUMAN RIGHTS

PALAIS DES NATIONS • 1211 GENEVA 10, SWITZERLAND

www.ohchr.org • TEL: +41 22 917 92 54 • FAX: +41 22 917 9006 • E-MAIL: srculturalrights@ohchr.org

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos presenta sus respetos a todas las misiones permanentes y observadoras ante las Naciones Unidas en Ginebra y tiene el honor de transmitir con la presente una carta de la Relatora Especial en la esfera de los derechos culturales, Sra. Karima Bennoune, invitándoles a contribuir a una consulta pública sobre el impacto del fundamentalismo y el extremismo en los derechos culturales de las mujeres.

La Relatora Especial consagrará su próximo informe temático ante la Asamblea General de las Naciones Unidas a esta cuestión.

La consulta pública brindará una oportunidad a todas las partes interesadas para que hagan partícipe de sus opiniones y experiencia a la Relatora.

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos agradecería que las participaciones se envíen por vía electrónica al correo srculturalrights@ohchr.org hasta el **19 de mayo de 2017**. Se ruega limiten sus aportaciones a 2.500 palabras, adjuntando anexos cuando sea necesario. Sírvase indicar también si tiene alguna objeción a la publicación de su contribución en la página web de la OACDH.

La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos aprovecha la oportunidad para reiterar a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, organismos especializados, organizaciones intergubernamentales, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales la expresión de su más distinguida consideración.

10 de abril de 2017



Mandato de la Relatora Especial en la esfera de los derechos culturales

10 de abril de 2017

Su Excelencia,

Tengo el honor de dirigirme a usted en calidad de Relatora Especial de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos culturales, de conformidad con la resolución 28/9 del Consejo de Derechos Humanos.

En mi último informe ante el Consejo de Derechos Humanos, presenté mis consideraciones sobre el impacto de diversas formas de fundamentalismo y extremismo en el disfrute de los derechos culturales ([A/HRC/34/56](#)). También he indicado mi intención de continuar el estudio de esta cuestión en mi próximo informe ante la Asamblea General. Este informe se centrará en el impacto del fundamentalismo y el extremismo, como definidos en [A/HRC/34/56](#), en los derechos culturales de las mujeres.

Con el fin de evaluar el impacto del fundamentalismo y el extremismo en el disfrute de los derechos culturales de las mujeres así como los desafíos relacionados con los derechos de las mujeres a acceder, participar y contribuir a la vida cultural, y a contribuir a y gozar de las artes y las ciencias, he convocado consultaciones públicas, que envío por la presente a Estados, organismos de las Naciones Unidas, académicos y organizaciones de la sociedad civil para su examen. Aliento firmemente a aquellos que deseen realizar contribuciones a leer previamente mi informe [A/HRC/34/56](#), así como el informe sobre los derechos culturales de la mujer preparado por mi predecesora en el mandato ([A/67/287](#)).¹ Apreciaría especialmente que los contribuyentes expliquen cuando sea necesario el impacto en los derechos culturales de todas las cuestiones sobre las que informen.

Serán especialmente valoradas las contribuciones en los puntos siguientes:

1. El impacto del fundamentalismo y el extremismo en los derechos humanos de las mujeres, con énfasis en los derechos culturales, garantizados por el artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales² y el artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, además de cualquier preocupación relacionada con el derecho a la educación, el derecho a la libertad de opinión y de expresión, el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. ¿Cómo limitan las ideologías fundamentalistas y extremistas, tal y como conceptualizadas en [A/HRC/34/56](#), las oportunidades para que las mujeres ejerzan sus derechos:

A todas las Representaciones Permanentes
Ante la Oficina de Naciones Unidas en Ginebra

¹ Ambos informes están disponibles en www.ohchr.org/SP/Issues/CulturalRights/Pages/AnnualReports.aspx.

² Referirse también a la Observación General 21 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales respecto al "Derecho de toda persona a participar en la vida cultural", E/C.12/GC/21, de 21 de diciembre de 2009.



- De acceso, participación y contribución a la vida cultural sin discriminación, incluyendo la libertad de circulación necesaria para el disfrute de estos derechos, y al derecho al trabajo;
- A participar en el desarrollo del progreso científico y las artes, así como a acceder y disfrutar de los beneficios de sus aportes;
- A proseguir la educación;
- A participar en la interpretación y el desarrollo de su cultura, así como su patrimonio y prácticas culturales, en todos los niveles pertinentes de toma de decisiones y gobernanza?

¿Qué impactos particulares se producen sobre los derechos de la diversidad de mujeres, incluyendo las niñas, las mujeres con discapacidad, lesbianas, homosexuales, bisexuales y transexuales (LGBT), pertenecientes a grupos indígenas o minorías, migrantes, refugiadas, así como mujeres rurales, viudas y mujeres que viven en la pobreza?

2. Ejemplos de situaciones que puedan incluirse en el informe (que reflejen la diversidad geográfica, las prácticas normativas y regulatorias de Estados y/o actores no estatales, las limitaciones explícitas, implícitas y/o estructurales, además de formas de presión como represalias en la forma de amenazas, llamadas, discriminación y violencia, etc.);
3. Ejemplos de buenas prácticas, ya sea en el uso de los instrumentos existentes de protección de los derechos humanos, incluido el principio de igualdad entre hombres y mujeres, o en el diseño de medidas para desafiar las posiciones fundamentalistas y extremistas, especialmente a través de educación en el respeto de las normas internacionales, de la libertad de opinión y expresión de toda persona y el respeto de la diversidad cultural y los derechos culturales;
4. Ejemplos de medidas y prácticas que sean eficaces e innovadoras para prevenir, proteger y remediar los abusos de los derechos culturales de las mujeres que resulten de ideologías fundamentalistas y extremistas. Se apreciarán también los ejemplos de medidas y prácticas educativas y de sensibilización de los derechos humanos y culturales;
5. Ejemplos (a nivel local y nacional, tanto públicos como independientes) de organismos que, como parte de su mandato y de conformidad con estándares internacionales, realicen un seguimiento y acción contra amenazas fundamentalistas y extremistas en la sociedad, tanto contra mujeres, los derechos de la mujer y/o defensoras de derechos humanos. Se valoraran también los ejemplos de mecanismos específicos existentes para recibir y evaluar denuncias e informes de ciudadanos y organizaciones de sociedad civil, incluyendo activistas de derechos humanos, sobre discursos y prácticas fundamentalistas y extremistas. Cuando sea pertinente, sírvase incluir ejemplos de medidas y mecanismos adoptadas para proporcionar protección y reparación a víctimas, además de cualquier acción adoptada para garantizar que esos recursos recojan preocupaciones de género;



6. Ejemplos de medidas adoptadas en su país para respetar, mantener y revalorizar la diversidad cultural, la universalidad de los derechos humanos y la naturaleza sincrética de la cultura y la religión, incluyendo programas educativos, que sean especialmente pertinentes para garantizar los derechos de la mujer;
7. Ejemplos de medidas adoptadas en su país para proporcionar y proteger la separación entre Estado y religión y garantizar la libertad de pensamiento, conciencia y religión. Sírvase especificar cómo estas medidas respetan y garantizan los derechos de la mujer, en particular en lo que respecta a abusos fundamentalistas y extremistas de sus derechos culturales;
8. Casos pertinentes en los que defensores de derechos humanos, incluidos defensores de derechos culturales y defensoras de derechos humanos, así como otra persona, hayan estado en peligro por haber expresado su desacuerdo con ideologías fundamentalistas y extremistas. Sírvase incluir las medidas adoptadas para proteger los derechos de esas personas y apoyar su labor de defensa de los derechos culturales de las mujeres contra movimientos fundamentalistas y extremistas.

Le agradezco de transmitir sus respuestas por vía electrónica hasta el **19 mayo de 2017** al correo srculturalrights@ohchr.org, con la referencia siguiente: “Contribución al estudio sobre el impacto del fundamentalismo y extremismo en los derechos culturales de la mujer”. Se ruega limiten sus aportaciones a 2.500 palabras, adjuntando anexos cuando sea necesario.

Agradezco de antemano su colaboración y espero poder continuar un diálogo constructivo sobre cuestiones relacionadas con mi mandato.

Le ruego acepte, su Excelencia, la expresión de mi más distinguida consideración.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'K. Bennouna'.

Karima Bennouna
Relatora Especial en la esfera de los derechos culturales